

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 183 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 24 de agosto del 2021.

## VISTO:

El Recurso de Reconsideración presentado por el Señor Marcial Aquiles Román Munive con fecha 06 de agosto del 2021, Resolución de Gerencia General N°0163-2021-GG.EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de agosto del 2021.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°0163-2021-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 05 de agosto del 2021, se dispuso: "**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO LA REALIZACION DE TRABAJO REMOTO del trabajador MARCIAL AQUILES ROMAN MUNIVE dispuesto mediante Resolución Nro. 164-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 03 de julio del 2020, debiendo RETORNAR a prestar labores presenciales en el puesto que viene desempeñándose como jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras; a partir del 05 de agosto del 2021.**". Siendo notificada la indicada Resolución con fecha 05 de agosto del 2021.

Que, con fecha 06 de agosto del 2021, el Señor Marcial Aquiles Román Munive interpone Recurso de Reconsideración contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia General N°0163-2021-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 05/08/2021, sustentándose se reconsidere la disposición de realizar trabajo presencial, efectuada mediante resolución modificándola en el sentido que el suscrito pueda realizar trabajo remoto hasta el 31/12/2021, en razón de ser una persona vulnerable con DISCAPACIDAD SEVERA, con alto riesgo de contraer el COVID-19, en salvaguarda de la vida y la salud del recurrente.

Que, el Artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, contempla como uno de los medios impugnatorios contra un acto administrativo, el Recurso de Reconsideración el mismo que debe interponerse ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y que debe sustentarse en nueva prueba.

Que, en ese contexto, el servidor ha presentado su recurso de reconsideración ante la Gerencia General, sin embargo, de los documentos adjuntos, no se anexa prueba nueva que pueda demostrar en la fecha una imposibilidad para reincorporarse a brindar trabajo presencial, pues como bien lo indica, su estado de salud se encuentra controlado, debido a los cuidados que mantiene, lo cual demuestra que se encuentra con las facultades de poder reincorporarse a laborar. Asimismo, contamos con el Informe Médico Ocupacional de fecha 05 de julio del 2021, en el cual se concluye, previa evaluación médica que el trabajador se encuentra APTO para su reincorporación a laboral, trabajador inoculado con las 2 dosis frente a la covid-19 (segunda dosis el 18/06/2021).

De otro lado, en cuanto a la necesidad de servicio, esta resulta ser urgente en virtud de las labores propias que debe ejecutar la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, las mismas que se requieren coordinación directa personalísima con el suscrito



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 183-2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

en mi calidad de Gerente General de la EPS. EMAPICA S.A.; así como acelerar los proyectos que se encuentran en curso y/o por iniciar, las cuales resultan necesarios para mejorar los servicios públicos que brindamos a la población, siendo esta la prioridad en virtud que durante toda la emergencia sanitaria que estamos vivimos no hemos paralizado nuestras labores, situación que justifica la necesidad que el trabajador realice labores presenciales en aras de la reactivación económica y mejoramiento de los servicios públicos de la empresa en beneficio de los ciudadanos.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho, y el visto bueno del Gerente de Asesoría Legal, y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Señor MARCIAL AQUILES ROMAN MUNIVE contra la Resolución de Gerencia General N°163-2021-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 05 de agosto del 2021, emitida por esta Gerencia General, en consecuencia, cúmplase en sus propios términos la Resolución materia de Reconsideración.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS. EMAPICA S.A. que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS. EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente al Señor MARCIAL AQUILES ROMAN MUNIVE, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



  
-----  
Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.